

RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 4 de la Resolución 958 del 20 de diciembre de 2021”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con el literal o) del artículo 3 ibídem y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERADO

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo Local de: CHAPINERO; SUBA; BARRIOS UNIDOS; TEUSAQUILLO; ENGATIVÁ; USAQUÉN; SANTA FÉ; MÁRTIRES; CIUDAD BOLÍVAR; SAN CRISTÓBAL; KENNEDY; FONTIBÓN; USME; RAFAEL URIBE URIBE; BOSA; ANTONIO NARIÑO; PUENTE ARANDA; y TUNJUELITO, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento”*.

Que así mismo suscribió con las mismas entidades (adscritas, vinculada y Fondos de Desarrollo Local), los convenios interadministrativos No. 356 de 2021 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa “Es Cultura Local 2021” y 359 de 2021 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021” y sus respectivas modificaciones.*

Que, de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado *“Obligaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”* del mencionado Convenio 359 de 2021, le corresponde a la

RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

Secretaría expedir los actos administrativos que se requieran, entre ellos los de otorgamiento de estímulos a ganadores.

Que conforme a la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI*”, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7881 “Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá, cuya ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que mediante Resolución 958 del 20 de diciembre de 2021 “*Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca Es Cultura Local – Localidad de Chapinero”, del Programa Distrital de Estímulos 2021 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico*” se acogió la recomendación de ganadores efectuada por los jurados designados para seleccionar las propuestas y/o proyectos de la “Beca Es Cultura Local – Localidad de Chapinero”, en el marco de “Es Cultura Local 2021”, y se ordenó el desembolso del incentivo económico.

Que el señor Juan David Neira Niño fue seleccionado como uno de los ganadores en la Categoría 2 “*Fortalecimiento de la Industria Cultural de Chapinero*” en la mencionada Resolución No. 958 de 2021 con la siguiente propuesta:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP EXPEDIDO POR LA SRCD
1241-024	PERSONA NATURAL	JUAN DAVID NEIRA NIÑO	C.C. 1.020.745.207	N/A	CHAPI CHARLAS: UNIVERSITARIAS	87.0	16.440.000	750

Que el artículo 4 de la Resolución 958 de 2021 señaló como fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas hasta el 15 de mayo de 2022.

Que Juan David Neira Niño, solicitó prórroga al plazo de ejecución inicialmente contemplado en su propuesta, mediante correo radicado en Orfeo con el No. 20227100077682.

Que la solicitud fue sustentada así:



RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

“(…)



RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

Por medio de la presente, y luego de nuestra reunión del pasado viernes 29 de abril a las 11:00am por canal virtual, yo Juan David Neira Niño identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.020.745.207, como ganador de la Beca Es Cultura Local de la Localidad de Chapinero 2021, me permito comunicarles acerca del avance en la ejecución del proyecto en mención haciendo especial énfasis en las tareas cumplidas y las barreras para la completa ejecución de cada una de las actividades principales. Así mismo, y a solicitud de la mesa de revisión adjunto las evidencias de las razones para solicitar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el evento "Chapi Charlas Universitarias"

Las dos razones de fuerza mayor para solicitar esta prórroga se exponen a continuación:

- 1. Convocatoria creadores universitarios:** Después de varias semanas buscando historias de creadores y creadoras universitarias por medio de múltiples canales masivos, no se han recibido la cantidad y calidad de propuestas esperadas, a la fecha se han postulado 17 personas. Si bien con este número de aplicantes ya se podrían seleccionar ocho (8) historias para cumplir con las especificaciones del proyecto, las propuestas de creadores universitarios presentadas no cumplen con un carácter de idoneidad desde el punto de vista de calidad, suficiencia y representatividad. Estos criterios de calidad y suficiencia se califican como indica la tabla a continuación.

CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE
Tu proyecto tiene reconocimiento o en públicos especializados o en públicos generales por medio casos como: participación en concursos, notas prensa, redes sociales, otros medios.	(1-10)

Tu proyecto se conecta con tu historia de vida o tiene motivaciones personales fuertes que impulsaron a lanzarlo	(1-10)
Tu proyecto viene de un proceso creativo disruptivo en el cual tengas acciones como: involucrar agentes, revisión de expertos, encadenamientos creativos, entre otros.	(1-10)
Tiempo trabajando en el proyecto	(1-10)

RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

2. Selección Auditorio Universitario: Dentro de los objetivos principales establecidos en la Metodología del proyecto, se define como primordial, la alianza con una institución universitaria de Chapinero para el uso de un auditorio dentro de sus instalaciones. Esto para llevar a cabo la puesta en escena y sesiones de grabación de las charlas tipo "TED talk" de ocho (8) creadores y creadores universitarios seleccionados. A la fecha, se han entablado conexiones con más de diez (10) universidades en Chapinero (evidencias presentadas en este documento), a quienes se ha solicitado el uso de dichos espacios previo a la fecha de vencimiento vigente de la Beca, que corresponde al 15 de mayo de 2022. Desafortunadamente y a pesar de que todas han mostrado mucho interés en el proyecto, no hemos recibido una respuesta definitiva de ninguna de ellas aludiendo a las siguientes razones:

- a. Las normas y procedimientos internos de la mayoría de las universidades requieren un lapso de mínimo dos (2) o tres (3) meses para formalizar alianzas y el préstamo sin ningún costo de sus instalaciones a actores privados, desde el momento en el que se formalice dicha alianza.
- b. Lo anterior, se suma al regreso a la presencialidad de la mayoría de las instituciones después de la pandemia y su correspondiente reactivación con eventos culturales, académicos y políticos enmarcados dentro de una agenda académica planeada con más de seis meses de antelación. Esto ha dificultado encontrar disponibilidad de auditorios con las características técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto, previo a la fecha de cierre de la Beca.
- c. El valor del alquiler de manera privada de cualquiera de los auditorios con las características técnicas requeridas, está muy por encima del presupuesto que propuse desde la beca Es Cultura Local, por lo que es indispensable consolidar dicha alianza y apoyo de cualquier institución para el buen desarrollo del proyecto.

Así mismo, en el presente informe a continuación se detallan las actividades principales del proyecto las cuales todas se encuentran en marcha y con un porcentaje de ejecución que se especifica en cada una de ellas.

RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

(...)"

Que el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 958 de 2021, establece que solo en los casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos. Esta situación se deberá dar a conocer a la entidad que otorga el estímulo, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir un acta.

Que conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*".

Que el 4 de mayo de 2022, el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte conformado por funcionarios de la Dirección de Economía, Estudios y Política y la Subsecretaría de Gobernanza se reunió con el señor Juan David Neira Niño y el Señor Hosman Arias en su calidad de referente de Cultura de la Localidad de Chapinero, con el propósito de analizar la solicitud de prórroga para ejecutar el proyecto "*Chapi Charlas: Universitarias*", cuya trazabilidad y constancia se puede evidenciar en el radicado de Orfeo No. 20222400172303.

Que, en atención a los motivos expuestos por el señor Juan David Neira Niño, relacionadas con la insatisfactoria idoneidad técnica de los proyectos inscritos en el marco de una baja concurrencia de participantes en las convocatorias internas que el mismo adelantara con motivo de la ejecución de su proyecto, en calidad de beneficiario de la "*Beca Es Cultura Local – Localidad de Chapinero*", del Programa Distrital de Estímulos 2021, se considera que dichas eventualidades configuran razones constitutivas de fuerza mayor, correspondientes a causas externas que se encuentran fuera del control del ejecutor y que por tanto pueden ser consideradas motivo de fuerza mayor, y una vez adelantando el análisis técnico y jurídico según acta radicada en Orfeo con el No. 20222400172303 se plantea pertinente conceder prórroga al término inicialmente contemplado para la ejecución de la propuesta denominada "*Chapi Charlas: Universitarias*", la cual resultó ganadora a través de la Resolución 958 de 20 de diciembre de 2021, con la finalidad de ejecutar a cabalidad el proyecto cultural hasta el 29 de junio de 2022.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 4 de la Resolución 958 de 20 de diciembre de 2021, en el sentido de establecer como fecha límite de ejecución de la propuesta "*Chapi Charlas: Universitarias*" presentada por el señor Juan David Neira Niño, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

ciudadanía 1.020.745.207, hasta el 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Juan David Neira Niño, por medio de la Dirección de Gestión Corporativa y al correo electrónico registrado en la propuesta.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente resolución en el link de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 5: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 958 de 20 de diciembre de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días de mayo de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza

Proyectó: Angela Viviana Trochez Paez – Contratista Dirección de Economía, Estudios y Política
Revisó: Jaqueline González – profesional Especializado – DEEP
Juan Sebastián Gacharna Bello – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Angélica Katherine Eslava Otálora – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Ricardo Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Juan Manuel Díaz – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Alejandra Tobón Díaz - Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Mauricio Agudelo Ruíz – Director de Economía, Estudios y Política

Documento 20222400175383 firmado electrónicamente por:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 8
DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021



RESOLUCIÓN No. 271 DE 13 DE MAYO DE 2022

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 13-05-2022 11:00:30

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 13-05-2022 17:11:11

Angélica Katherine Eslava Otálora, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 12-05-2022 10:20:44

JUAN SEBASTIAN GACHARNA BELLO, , Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 12-05-2022 11:46:11

Juan Manuel Díaz Castro, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 12-05-2022 17:37:29

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 12-05-2022 18:27:55

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 13-05-2022 12:04:00

Mauricio Agudelo Ruíz, Director de Economía, Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 11-05-2022 17:05:29

Jacqueline González Caro, Profesional Especializado, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 11-05-2022 16:44:57

Ángela Viviana Tróchez Páez, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 13-05-2022 16:41:44

Anexos: 1 folios


fa29d79ecce5116fe4304adf41093cfdac64645b9b899c05f9977146ad21d7c